

CIRCULAR N° 21

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE ASPECTOS A TENER EN CUENTA DEL ESTATUS MIGRATORIO DE ESTUDIANTES VENEZOLANOS GRADOS 10° y 11° de la Media.

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019.

La Secretaría de Educación y Cultura en uso de sus facultades legales de Inspección y Vigilancia, conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015; se permite nuevamente realizar las siguientes precisiones referentes al estatus migratorio de los alumnos Venezolanos en las I.E de la Jurisdicción, en especial los que están cursando grado 10° y 11°

Como bien sabemos de la actual crisis que afronta el vecino país de la república de Venezuela, se ha generado un creciente flujo migratorio de población Venezolana a nuestro país y en particular el Municipio de Itagüí no es ajeno a dicha situación; es por ello que en los últimos tres años hemos recibido de manera creciente una población en edad escolar de aproximadamente 1200 alumnos provenientes de dicho país, que al igual son población altamente flotante en nuestro sistema educativo debido a la coyuntura socioeconómica y oportunidad laboral que se les presente.

Así las cosas el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia emitieron la CIRCULAR CONJUNTA N° 16 del 10 de Abril de 2018, en la cual se orientan algunos aspectos relevantes que como Entidad Territorial Certificada debemos cumplir. Por ello esta Secretaría pone en contexto algunos apartes de dicha Circular que son importantes tener en cuenta en especial para con los alumnos que se encuentran cursando grados superiores.

La Circular establece como prioridad la **Garantía al acceso de esta población a los establecimientos educativos del país**, con base en ello es **relevante** hacer el **reconocimiento** a todos y cada uno de ustedes señores rectores por el empeño que tuvieron en el proceso de recepción de la población en mención. En la misma dirección, Migración Colombia solicita que los alumnos que ingresan a nuestro sistema educativo (matriculado), el establecimiento tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula y terminación definitiva de los estudios.

(...) Durante este proceso de matrícula es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también **INVOLUCRA** un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta **debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos**. Así las cosas, **LOS RECTORES** deben informar y **dejar constancia por escrito** de haber orientado a los padres de familia o

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



acudientes sobre la necesidad de que el estudiante cuente con los documentos legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el País, así como la presentación de pruebas de ESTADO y obtener EL TÍTULO DE GRADO DE BACHILLER (...)

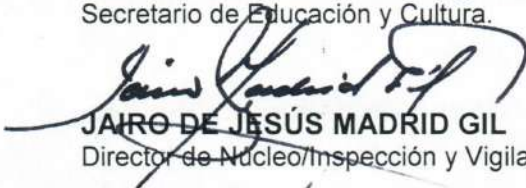
En este sentido Es muy importante tener en cuenta que los estudiantes Venezolanos que estén en los grados 10° y 11° próximos a graduarse, deben contar con la regularidad de la documentación para poderlos certificar o graduar, según el caso, e igualmente para presentar las pruebas de Estado. En consonancia con lo anterior, los estudiantes deben probar la regularidad en el Estado Colombiano, remitirse a la Resolución 0714 del 12 de Junio de 2015, Artículo 5°, se encuentra <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/150-resolucion-0714-de-2015>.

Se solicita a los Señores Rectores y Coordinadores de las Instituciones Educativas, darle a conocer a los docentes, alumnos y padres de familia el contenido de la presente Circular y fijarla en lugar visible.

Atentamente,



GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura.



JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
Director de Núcleo/Inspección y Vigilancia

Proyectó **Manuel Antonio Alvarez Arango**
P.U Inspección y Vigilancia